



ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO, DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL DÍA 8 DE JULIO DE 2024.

En la Villa de Teror, a ocho de Julio de dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez y de la Sra. Interventora Municipal, Doña María de las Mercedes Pérez Medina.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Sergio Nuez Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Don José Agustín Arencibia García
Doña Mónica Nuez Ramos
Don Manuel Jesús Farias Barrios
Doña Angharad Quintana Ramos
Don Josué Saúl Déniz Nuez
Doña María Sabina Estévez Sánchez
Doña Laura Quintana Rodríguez
Don Juan Moisés Rodríguez Santana
Doña Irene María Ortega Cárdenes
Doña María Isabel Guerra Sánchez
Don José Sebastián Nuez Dávila
Don Manuel Jesús López Domínguez
Doña María de las Mercedes Monzón Armas
Don Samuel de Jesús Suárez Ávila

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Don Henoc del Cristo Acosta Santana
Don José Juan Navarro Santana

ORDEN DEL DÍA

1º.- Expediente de Modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Créditos, nº. 3/2024, entre las distintas áreas de gastos 2, 3, y 9, del vigente Presupuesto. Acuerdo que proceda.

2º.- Aprobación, Inicial, del Presupuesto General, consolidado, para el Ejercicio Económico 2024, y de la Plantilla del Personal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror. Acuerdo que proceda.

...../.....





PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, N.º. 3/2024, ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS DE GASTOS 2, 3, Y 9, DEL VIGENTE PRESUPUESTO. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda y Contratación, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 28 de Junio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta de Acuerdo

Procedimiento: Modificación de Créditos, en la modalidad de **Transferencias de Créditos, expediente núm. 3/2024, entre distintas áreas de gastos 2, 3 y 9, del vigente Presupuesto.**

En relación con el expediente núm. 1319/2024, relativo a la aprobación de la modificación de Créditos, en la modalidad de Transferencias de Créditos núm. 3, entre distintas áreas de gastos 2, 3 y 9, del vigente Presupuesto, y en cumplimiento de la Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda de fecha 21 de junio de 2024, emito la siguiente Propuesta de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 28 de Junio de 2024, la Concejala de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar, en la modalidad de Transferencias de Créditos, entre distintas áreas de gastos 2, 3 y 9 (Expte. núm. 3/2024)

SEGUNDO.- Con fecha 28 de Junio de 2024, se ha emitido el correspondiente informe de Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Los artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- El artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico





de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2024, prorrogado del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2023, Decreto 2024-0001, de 2 de enero de 2024.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencias de crédito núm. 3/2024, entre distintas áreas de gastos 2, 3 y 9, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria de Gastos con créditos en baja

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos disponibles a nivel de vinculación	Importe de la baja de Crédito	Créditos definitivos
311-227.00	LIMPIEZA Y ASEO – PROTECC. SALUBRIDAD PÚBLICA.	58.303,77	1.500,00	56.803,77
323-227.00	LIMPIEZA Y ASEO – COLEGIOS EDUCAC. PREESCOLAR Y PRIMARIA.	73.101.54	44.729,40	28.372,14
Total bajas de créditos.			46.229,40	

Aplicación presupuestaria de Gastos con altas de crédito

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Importe del alta de crédito	Crédito Definitivo
231-227.00	CONTRATO LIMPIEZA Y ASEO – ASIST. SOCIAL Y PRIMARIA.	8.585,88	5.258,49	13.844,37
2312-227.00	GASTOS LIMPIEZA Y ASEO – CENTRO DE DÍA.	3.663,23	2.103,39	5.766,62
2313-227.00	LIMPIEZA Y ASEO – C.R.P.S.	3.663,23	2.103,39	5.766,62
2314-227.00	GASTOS DE LIMPIEZA – PISO (V.T.)	15.263,74	5.258,49	20.522,23
920-227.00	LIMPIEZA Y ASEO – ADMÓN. GRAL.	81.500,00	28.000,00	109.500,00
9201-227.00	LIMPIEZA Y ASEO – JUZGADO DE PAZ.	2.289,00	3.505,64	115.294,64
Total altas de créditos igual a las bajas. . .			46.229,40	

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa de Teror, a 28 de Junio de 2024.





La Concejala Delegada de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0794, de fecha 21/6/2023), Mónica Nuez Ramos.”

A continuación, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos, a favor, de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, y las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total cinco.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, INICIAL, DEL PRESUPUESTO GENERAL, CONSOLIDADO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, Y DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda y Contratación, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 28 de Junio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA ACUERDO AL PLENO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024 Y LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEROR.

La que suscribe, Concejala Delegada de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, habiendo elaborado el anteproyecto del Presupuesto General para el ejercicio 2024 y la plantilla de personal y, una vez informado por la Intervención y la Secretaría General, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 27 de junio de 2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 28 de junio de 2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre





- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, inicialmente, el Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio de 2024 que comprende el Presupuesto de la Corporación Municipal, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror, S.A.", conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	AGUAS DE TEROR	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	2.965.000,00 €	- €	2.965.000,00 €	- €	2.965.000,00 €
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.806.785,81 €	- €	3.806.785,81 €	- €	3.806.785,81 €
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.808.980,00 €	- €	1.808.980,00 €	0	1.808.980,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.552.668,09 €	2.271.919,01 €	8.824.587,10 €	- €	8.824.587,10 €
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	4.319.680,00 €	34.271.695,99 €	38.591.375,99 €	4.200.000,00 €	34.391.375,99 €
Ingresos Corrientes	19.453.113,90 €	36.543.615,00 €	55.996.728,90 €	4.200.000,00 €	51.796.728,90 €
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	120.000,00 €	120.000,00 €	- €	120.000,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	- €	9.175,61 €	9.175,61 €	- €	9.175,61 €
Ingresos capital	- €	129.175,61 €	129.175,61 €	- €	129.175,61 €
Total Operaciones No Financieras	19.453.113,90 €	36.672.790,61 €	56.125.904,51 €	4.200.000,00 €	51.925.904,51 €
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	8.000,00 €	- €	8.000,00 €	- €	8.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €
Ingresos Financieros	8.000,00 €	- €	8.000,00 €	- €	8.000,00 €
Total	19.461.113,90 €	36.672.790,61 €	56.133.904,51 €	4.200.000,00 €	51.933.904,51 €

ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO

CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO	AGUAS DE TEROR	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	6.794.136,80 €	5.803.792,45 €	12.597.929,25 €	- €	12.597.929,25 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	9.272.860,81 €	26.047.465,19 €	35.320.326,00 €	4.200.000,00 €	31.120.326,00 €
3 GASTOS FINANCIEROS.	141.000,00 €	167.197,55 €	308.197,55 €	- €	308.197,55 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.143.583,37 €	- €	1.143.583,37 €	- €	1.143.583,37 €
5 FONDO DE CONTINGENCIA	- €	- €	- €	- €	- €
Gastos Corrientes	17.351.580,98 €	32.018.455,19 €	49.370.036,17 €	4.200.000,00 €	45.170.036,17 €
6 INVERSIONES REALES.	1.913.632,50 €	- €	1.913.632,50 €	- €	1.913.632,50 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	155.900,42 €	- €	155.900,42 €	- €	155.900,42 €
Gastos de Capital	2.069.532,92 €	- €	2.069.532,92 €	- €	2.069.532,92 €
Total Operaciones No Financieras	19.421.113,90 €	32.018.455,19 €	51.439.569,09 €	4.200.000,00 €	47.239.569,09 €





8 ACTIVOS FINANCIEROS.	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS.	- €	- €	- €	- €	- €
Gastos Financieros	40.000,00 €	- €	40.000,00 €	- €	40.000,00 €
Total	19.461.113,90 €	32.018.455,19 €	51.479.569,09 €	4.305.262,86 €	47.279.569,09 €

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

CUARTO.- De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto, con sus anexos, la documentación complementaria y la Plantilla de Personal, se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite, en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma a los efectos que procedan.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

En la Villa de Teror, a 28 de Junio de 2024.

La Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, (*Decreto de delegación de competencias nº 2023-0794, 21/06/2023*), D^a. Mónica Nuez Ramos.”

B) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario General, de fecha 26 de Junio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Vista la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio 2024, formada por la Concejalía Delegada de Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de Teror, y al objeto de especificar la legislación vigente, así como el procedimiento legal aplicable para su tramitación, el Secretario General, que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos legales:

- Los artículos 162 al 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.





- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.

- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Acuerdo del Congreso de los Diputados, de 13 de septiembre de 2022, suspensión de la aplicación del Pacto de Estabilidad.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA, previsto en el artículo 19. Dos.2.a), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.b), de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

SEGUNDO.- Al Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación u órgano en quien delegue, deberá unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente, referido, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo del personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales, en tributos locales, conteniendo información, detallada, de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO.- Igualmente, al Presupuesto General, se unirán los de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, así como las previsiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.





CUARTO.- Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión relacionados, el Presidente, formará el Presupuesto General, de la Entidad, y lo remitirá al Pleno de la Corporación, para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención.

QUINTO.- El Presupuesto deberá ser aprobado, inicialmente, por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que a tal efecto celebre el Pleno de la Corporación, debiendo ser único el acuerdo de aprobación, si bien habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos por separado.

SEXTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 90.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación Municipal aprobar, cada año, a través del presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la Hacienda Municipal, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Las retribuciones contempladas en el Proyecto, de Presupuesto Municipal, y en la Plantilla, se ajustarán a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio de 2023, y normativa complementaria. Asimismo, las cantidades destinadas al complemento de productividad, y a las gratificaciones, se ajustarán a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 5 y 6, del Real Decreto 861/1986.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado, inicialmente, el presupuesto, deberá someterse a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. De no producirse reclamaciones, la aprobación, inicial, se elevará a definitiva.

OCTAVO.- Las reclamaciones, que se presenten, deberán ser resueltas por el Pleno, de la Corporación, en el plazo de UN MES, debiendo informar, previamente, a la Audiencia de Cuentas, únicamente, cuando se refieran a la falta de nivelación presupuestaria (Capítulo I Artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.). En cualquier caso, sólo podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto General, inicialmente, aprobado, los considerados como interesados en el artículo 170, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sólo por alguna de las siguientes causas tasadas:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien, éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- 4.- Por falta de nivelación entre los ingresos y los gastos.

NOVENO.- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, de cada uno de los presupuestos que lo integran, quedando a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación y hasta la finalización del ejercicio económico.

DÉCIMO.- Contra la aprobación, definitiva, del Presupuesto, podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en la forma, y en los plazos, que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Teror, a 26 de Junio de 2024.

El Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.”





C) A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 28 de Junio de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE CONTROL PERMANENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.

Examinado el proyecto de Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2024, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); 18.1 del RD 500/1990 y en el contexto de lo previsto en el artículo 7 de la LOEPSF, se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. La legislación aplicable es, en esencia, la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del TRLRHL.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPYSF en suspensión de sus reglas fiscales).
- Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección Del Déficit Público.
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (en lo que no esté suspendido).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2022 de suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad.
- Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 1,5 por ciento previsto en el artículo 23 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones





del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 .

SEGUNDO.- El expediente contiene los anexos y la documentación que establece el artículo 168 del TRLRHL y artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990.

El Presupuesto General del Ilte. Ayuntamiento de la Villa de Teror para el ejercicio 2024, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende en su consolidación a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (51.933.904,51.-€)** en ingresos, y en gastos a **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (47.279.569,09.-€)**, con un superávit de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.654.335,42 €)**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 164 del TRLRHL, en el Presupuesto General están integrados:

a) El Presupuesto de la propia Entidad, cuyo importe en gastos e ingresos asciende a **Diecinueve MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TRECE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (19.461.113,90 €)**.

b) El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de capital 100% municipal: Aguas de Teror, S.A.

TERCERO.- Su estructura se ajusta a los preceptos contenidos en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo por la que se modifica la Ordena EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El Presupuesto del Ayuntamiento se ha clasificado orgánicamente en Secciones presupuestarias según la división establecida en las distintas Concejalías en que se concreta la organización municipal, por capítulos de gasto y de ingreso según la naturaleza económica de las operaciones (clasificación económica) y por áreas de gasto (clasificación por programas), y todo ello, conforme a la referida Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo. En el informe económico financiero se recogen los criterios adoptados para atender los servicios y actividades municipales, con el análisis de los distintos capítulos de gasto e ingresos.

Respecto a las transferencias y subvenciones, se acompaña Anexo donde se especifican las mismas por sección presupuestaria y se detallan los créditos, así como las que se relacionan nominativamente en el estado de gastos del Presupuesto.

CUARTO.- En cuanto a la estimación de los ingresos y la cuantificación de los créditos presupuestarios, ya ha sido objeto de análisis en el informe económico-financiero elaborado por esta intervención y que obra en el expediente. Sin perjuicio de la remisión a lo allí expresado, el funcionario que suscribe considera conveniente añadir lo siguiente:

A. Estimación de los recursos económicos. Se toman como referencia los datos en términos de derechos reconocidos netos 2022 y 2023, justificándose en el expediente. Los datos presupuestados para los ingresos procedentes del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Fondo Canario de Financiación Municipal, han sido aquellos remitidos a la Corporación. En cualquier caso, es necesario una labor continuada en la recaudación, para que no se vea comprometida ni la nivelación presupuestaria ni la estabilidad, que deberán ser objeto de análisis en la liquidación del ejercicio 2023, para corroborar el grado de ejecución del presupuesto.





B. Cuantificación de los créditos presupuestarios y bases de ejecución del presupuesto. Las previsiones del Capítulo I "Gastos de Personal", han sido facilitadas por el departamento de recursos humanos, cuya documentación se acompaña a este presupuesto.

En cuanto a la plantilla y los gastos de personal, el artículo 90.1 de la LBRL, dispone que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través de sus presupuestos, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. En este sentido, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijan con carácter general.

El Capítulo de Gastos de Personal a nivel consolidado asciende **DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO EUROS (12.597.929,25.-€)**, lo que supone un 12,81% más respecto al ejercicio 2023, que ascendió a la cantidad de 11.166.945,78.-€.

El gasto total del Capítulo de personal para el ejercicio 2024 de la Entidad, asciende a la cantidad **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.794.136,80.-€)**. Experimenta respecto del ejercicio anterior, un incremento en términos globales del 6,45%, que se traduce en 411.627,69 €. Este incremento viene motivado por:

1. La adecuación de las retribuciones del personal, en virtud de lo establecido por Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, respecto a la legislación previamente aprobada en este sentido.

2. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, es tenida en cuenta a la hora de prever los gastos de personal para el ejercicio 2024.

3. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

4. Se han tenido en cuenta los atrasos de la aplicación de la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

5. Se han contemplado los trienios de los empleados públicos que lo cumplan.

6. La adecuación de las cotizaciones a la Seguridad Social, para hacer frente a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.

Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del Capítulo I, donde se exponen las principales modificaciones realizadas en la plantilla de empleados públicos al servicio de esta Entidad respecto al ejercicio 2023 e informe de su masa salarial, con el límite máximo de incremento para el ejercicio 2024.

Por otro lado, y en relación con la documentación relativa a los créditos del Capítulo I, se realizan las siguientes anotaciones:





1. Consta informe de Recursos Humanos, analizando las previsiones del capítulo I “Gastos de Personal”, no se cuantifica la masa salarial del ejercicio y el límite máximo de incremento del capítulo de gastos de personal para el citado ejercicio.

2. El importe consignado en el presupuesto de 2024 para retribuir los *complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios* cumple con los límites del artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

QUINTO.- En el resto de los capítulos del Presupuesto de Gastos, se estima por parte de esta Intervención que se corresponden con las obligaciones que tiene asumida esta entidad, según antecedentes obrantes en esta intervención.

Especial referencia haremos al capítulo VI "Inversiones Reales", que asciende a **UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.913.632,50 €)** y figura financiado con fondos propios.

Se acompaña como Anexo al Proyecto de Presupuesto, el Plan de Inversión y su programa de financiación tal y como demanda el art. 12 del RD 500/90. El mismo recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y su descripción, tal y como recoge el art. 13.4 del RD 500/90, cosa que no ocurre, con especificación para cada uno de los proyectos de los siguientes extremos:

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión. Se presenta ordenado por Áreas presupuestarias y dentro de ellas, por programas.

SEXTO.- En cuanto a los créditos presupuestados con cargo al programa **231.00 Asistencia Social Primaria**, indicar que desde esta Intervención al igual que en presupuestos anteriores, en aplicación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día once de febrero de dos mil dieciséis, se ha seguido el criterio de que dichas competencias estarán supeditadas a un proceso de reordenación competencial que necesariamente queda vinculado a un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Haciendas Locales.

Por tanto, mientras no sean aprobadas las normas reguladoras del nuevo sistema de financiación autonómica y local, las competencias referidas en la citada Ley podrán seguir siguiendo prestadas por este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- En referencia a las subvenciones nominativas relacionadas tanto en las Bases de Ejecución del Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones sería conveniente recordar lo consignado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.G.S.).

Así la LGS reserva la condición de precepto básico exclusivamente al artículo 22 (artículo 55 de la RGS), de modo que mantiene intacta la doctrina del Consejo de Estado en relación con la proyección territorial de la regulación de los procedimientos administrativos.

Este precepto reconoce carácter ordinario al procedimiento de concurrencia competitiva frente al procedimiento de concesión directa, para el cual el legislador tipifica tres categorías singulares (nominativas, de concesión legal y las de concesión extraordinaria) que suponen una excepción al principio de libre concurrencia. Mediante esta regulación común, el legislador ha perseguido preservar el principio de no discriminación e igualdad entre los interesados. En base a lo anterior esta Intervención recomienda encarecidamente el uso generalizado del





procedimiento de concurrencia competitiva como garante del principio de libre concurrencia.

OCTAVO.- Respecto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se emite informe específico en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

NÓVENO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto, que obran en el expediente, contienen la adaptación de la normativa presupuestaria a las peculiaridades organizativas de esta Corporación y a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF: “*Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley*”, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.2 del RD 500/1990.

DÉCIMO.- El Presupuesto General, se deberá presentar al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, precisándose el quórum de mayoría simple.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por un periodo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno, según establece el artículo 169.1 del RDL 2/2004 TRLRHL.

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación en los trámites establecidos por el RDL 2/2004 TRLRHL.
- b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local; en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades por las que esté previsto.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

Una vez aprobado definitivamente, deberá insertarse anuncio del Presupuesto resumido a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 169.3 del mismo, entrando en vigor una vez se haya publicado la aprobación definitiva, teniendo que añadir, al mismo, la plantilla de personal aprobada y remitiéndose copia de la misma a la Comunidad autónoma y a la Administración del Estado. (art. 169.4 TRLRHL).

CONCLUSIÓN

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2024, con las observaciones expuestas en el punto cuarto del presente informe tiene el contenido necesario para su aprobación.

En la Villa de Teror, a 28 de Junio de 2024.

La Interventora General, D^a. María de las Mercedes Pérez Medina.”

A continuación, la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda y Contratación, Doña Mónica Nuez Ramos, señala lo siguiente:

- Se ha elaborado el Presupuesto General, del Ayuntamiento de Teror, para este ejercicio 2024 y constituye la expresión, cifrada, conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.

- El Presupuesto, consolidado, asciende a la cantidad de cincuenta y un millones novecientos treinta y tres mil novecientos cuatro euros con cincuenta y un euros, para los





ingresos, y de cuarenta y siete millones doscientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve euros con nueve céntimos para los gastos, teniendo un superávit que asciende a cuatro millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos.

- Con respecto al Presupuesto Municipal, la cantidad asciende a diecinueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento trece euros con noventa céntimos.

- El Presupuesto, de ingresos, se incrementa en un millón quinientos ochenta y seis mil ochocientos doce euros con ocho céntimos y el Presupuesto, de gastos, aumenta en tres millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho euros con ochenta y dos céntimos.

- El Presupuesto de ingresos experimenta un incremento en las transferencias corrientes, los impuestos indirectos y los ingresos patrimoniales. En la enajenación de inversiones reales no está dotado. Los activos financieros ascienden a ocho mil euros y los pasivos financieros cero euros.

- Con respecto al estado de los gastos, en el Capítulo 1, gastos de personal, la cantidad asciende a seis millones setecientos noventa y cuatro mil ciento treinta y seis euros con ochenta céntimos, experimentando un incremento, con respecto al año 2022 y 2023, de 6,45%, debido a las subidas salariales, manifestadas en la normativa del Estado, de los salarios de los empleados públicos, así como los trienios y antigüedades de los mismos. Además, se ha incrementado por la adecuación de las cotizaciones a la Seguridad Social, para hacer frente a las obligaciones derivadas de los gastos de personal.

- En el Capítulo 2, de los gastos en bienes, costes y servicios, la cantidad, del Presupuesto, es de nueve millones doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta euros, con ochenta y un céntimos, representando un 47,65%. Experimenta un incremento del 16,07%, fundamentado, principalmente, en la subida, de los precios, de los servicios, y de los materiales, según se ha observado, en el mercado, desde el año 2022.

- En cuanto al Capítulo 3, de los gastos financieros, se indica una cantidad de ciento cuarenta y un mil euros, disminuyendo un 27,69%, con respecto al ejercicio 2023, fundamentado en la eliminación de los intereses de los bancos.

- En el Capítulo 4, de transferencias corrientes, asciende a la cantidad de un millón ciento cuarenta y tres mil quinientos ochenta y tres euros con treinta y siete céntimos, es decir, es un 5,88% del total del Presupuesto de gastos y experimenta un incremento de doscientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y cinco euros con treinta y cinco euros, respecto al ejercicio anterior, que se traduce en un 28,32%.

- Con relación al Capítulo 5, de los Fondos de Contingencia, esta partida no se ha dotado y se utiliza, principalmente, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales.

- El Capítulo 6, de Inversiones Reales, asciende a la cantidad de un millón novecientos trece mil seiscientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos. Destacan los proyectos del





ensanche, de la Carretera de El Álamo, inversiones en las instalaciones deportivas, remodelación de la Parada de Taxis, obras en los Colegios, por importe de 40.000 euros, y expropiaciones de terrenos, de uso educativo, y que están afectados por el Plan General de Ordenación.

- Con relación al Capítulo 7, de Transferencias de Capital, aporta una cantidad de ciento cincuenta y cinco mil novecientos euros, con cuarenta y dos céntimos.

- El Capítulo 8, de Activos Financieros, aporta cuarenta mil euros.

Seguidamente, la Sra. Portavoz, de Nueva Canarias, Doña María Isabel Guerra Sánchez, indica lo siguiente:

-Este Presupuesto es más de lo mismo, no tiene ninguna línea estratégica de crecimiento y no hay un objetivo claro por dónde va a crecer el municipio en el futuro.

- Año tras año, sobra dinero en el Presupuesto y no se gastan aquello que tenían presupuestado. Existen veintiocho millones de euros en los bancos, con lo que seguimos acumulando dinero y no lo invertimos.

- Los ingresos, indirectos, es decir, los impuestos más injustos, porque pagan lo mismo los pobres que los ricos, suben en más de un 72% y no redunda en que el ciudadano pague menos. Un ejemplo de ello es el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo uno de los más caros que tiene la Isla de Gran Canaria. Tampoco se entiende que no se aproveche el Impuesto de Bienes Inmuebles o el Impuesto de Construcciones.

- Dentro del Capítulo 1, en uno de los Informes de la Intervención Municipal, se habla de la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo, y que fue aprobada, en el Pleno, en la sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Diciembre de 2018. Si está aprobada, ¿por qué no se pone en funcionamiento?. No hay un ajuste del Capítulo 1, a una Relación de Puestos de Trabajo, porque no se ha terminado con esa tarea, que se empezó hace unos años, y que evidencia el fracaso estrepitoso de la Concejala, de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez. Existen diez vacantes de funcionarios, entre ellas cuatro de policías y quince plazas de personal laboral. Dónde está la Oferta de Empleo Público, la cual tendría que estar ajustada, igualmente, a los Presupuestos de esta Corporación.

- En el Capítulo 6, de inversión, que es el futuro del municipio, el Grupo de Gobierno Municipal, compra terrenos, un poco para gastar el dinero, porque si no compran se van a ver con menos para la liquidación de los Presupuestos, del 2024, para el año que viene.

- Las inversiones, puntuales, como el ensanche de la Carretera de El Álamo, que lleva tres años sin ser realizado, el Centro Deportivo, del Sr. Alcalde, de Alto Rendimiento de Halterofilia, y la Remodelación de la Parada de Taxis, que no sabemos si es propiedad municipal. Las obras RAM, que evidencian la falta de mantenimiento de los diferentes colegios y que, por esta razón, le parece insuficiente la cantidad, de cuarenta mil euros.





- Pregunta por la expropiación de una casa, en el Barrio de El Palmar, por valor de ciento ochenta y un mil euros, qué terrenos se van a comprar en el Barrio de El Pino, y los terrenos ubicados, al lado, de la antigua fábrica de Eidetesa, S.A.. El futuro, del municipio de Teror, pasa por la inversión en infraestructuras hidráulicas, en pozos y en galerías.

- Evidencia el gasto elevado en los Órganos de Gobierno Municipal. Inicialmente, el Presupuesto, contaba con ciento tres mil euros, pero el año pasado se indica que se gastaron cerca de setecientos cincuenta mil euros, según la liquidación del Presupuesto.

- Para las fiestas y los festejos, tienen casi lo mismo que para inversiones, es decir, un millón y medio de euros, para malgastar, de manera botarata, el dinero que es público. Es contradictorio.

- Dentro del Capítulo 4, en el Informe de la Intervención Municipal, de Control Permanente del Presupuesto General 2024, se recomienda que exista concurrencia competitiva, en las subvenciones otorgadas, por el Grupo de Gobierno Municipal, a otras instituciones, deportistas individuales, o deportistas con nombre y apellido, de manera arbitraria.

- La pluralidad política tiene que reflejarse en los medios de comunicación, municipal, que tienen a su alcance, y que son públicos. Le gustaría que se diera voz a la censura que hacen del Presupuesto Municipal al igual que lo hace el Grupo de Gobierno Municipal, porque todos pagamos y tenemos derecho a utilizarlo.

- Van a impugnar el Presupuesto Municipal porque creen que no tiene futuro y tiene unas carencias elementales, con escasa inversión municipal que no garantiza, entre otras cosas, tener suministro de agua. Hablan de superávit en base a los cuatro millones que tiene la empresa municipal Aguas de Teror, S.A., y no se aprovecha para que, esos dividendos, repercutan en el bienestar del municipio, pues no aparecen, sino el millón que llevan, año tras año, para que lo añadan, aun teniendo beneficios. Como mínimo, deberían incrementar, los dividendos en dos millones de euros para el municipio de Teror.

- No hablen del arrendamiento de Aguas de Teror, S.A, porque es un alquiler patente, y eso tiene que ser fijo y está dentro de los gastos de Aguas de Teror, no de los beneficios. Por lo tanto, eso está excluido, de los cánones y de los arrendamientos, y son beneficios que ha tenido Aguas de Teror, S.A. Tiene que repercutir, sin duda, no en el bolsillo de los Concejales, que cobran del Consejo de Administración, que no se sabe, sino en el municipio de Teror.

- Pregunta por qué no viene reflejado el millón de euros, de los dividendos de Aguas de Teror, en el Informe de la Intervención Municipal, sobre la Evaluación de Estabilidad, de la Regla del Gasto, de la Deuda Pública, del Presupuesto General de 2024, concretamente en el ajuste 8, donde se habla de los dividendos y la participación de los beneficios, cuyo importe aparece con cero euros. Llevamos tres años sin aumentar esos ingresos.





A continuación, la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda y Contratación, Doña Mónica Nuez Ramos, manifiesta lo siguiente:

- Cree que el Área de Intervención requería un análisis de los últimos cuatro años para adaptar las necesidades y las obligaciones reales, de los ciudadanos, de nuestro municipio, y para establecer formas de trabajo que garantizarán mayor agilidad en el proceso en el futuro.

- Cuando se elabora el Presupuesto, el dinero que tenemos en los bancos no se puede contemplar.

- Cuestiona los Impuestos Indirectos, indicando que parece que son los impuestos recaudados de los ciudadanos de Teror, cuando éstos, pertenecen al Capítulo 1 y, al Capítulo 3, de las tasas, que, en el último Pleno, Ordinario, incluso, se llegaron a eliminar, las tasas, por la expedición de certificados. Realmente, este Capítulo, experimenta un incremento del 72,07% y corresponde al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al arbitrio sobre las exportaciones de entregas de mercancías en Canarias, y al IGIC.

- Somos uno de los Ayuntamientos con menos presión fiscal, y no entiende a qué impuesto se refería, pues no logra entender cuál era su queja.

- La Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada, el día 17 de Diciembre de 2018. En el año 2020 se inició una nueva, que se ha continuado tramitando con la nueva Concejala, de Recursos Humanos, y que, todo el proceso, de estabilización, está pendiente de terminarse. Continuará con las negociaciones para finalizar con la elaboración de la misma. Ahora no se está aprobando este punto, sino el Presupuesto Municipal 2024 y la Plantilla de Personal.

- La compra de terrenos no es un capricho. Se ha pedido la expropiación de dos terrenos, uno de uso educativo, y una casa en El Palmar, porque está afectada por el Plan General de Ordenación, con el objetivo de quitar un estrechamiento que hay, en la bajada, de El Palmar. El terreno, de la Parada de Taxis, es del Ayuntamiento. Se ha elaborado el proyecto, y, además, se ha aprobado por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Teror (PEPRI), continuando con el proyecto de ejecución para sacarlo a licitación.

- Con respecto al Centro de Halterofilia, el Gobierno de Canarias, ha concedido una subvención por importe de un millón de euros, correspondiente al 93% de la obra. En el Capítulo 6, se incluyen, casi sesenta mil euros que corresponde al 7%, restante, que tenemos que financiar con fondos propios.

- Existen veinticinco mil euros para comprar acciones y se sigue trabajando, en el Capítulo 6, para acondicionar un pozo.

- Los ochocientos mil euros que hay, para las fiestas, incluyen las Fiestas del Pino y todas las fiestas del municipio. No sólo se pagan artistas sino, también, Planes de Seguridad, policías, de otras administraciones, e infinidad de gastos que son necesarios para dinamizar el municipio y reactivar el comercio.





- En este Presupuesto, existen más subvenciones con el procedimiento de concurrencia competitiva y nunca oyó juzgar, este procedimiento, cuando, a la Asociación Maguada, se le daban subvenciones, directas, desde el Cabildo de Gran Canaria o desde el Gobierno de Canarias. Nunca lo vio cuestionar.

- En cuanto a los medios de comunicación, recuerda que, cuando Doña Isabel Guerra, entró al gobierno, lo primero que hizo fue hacer una Modificación de Créditos, para comunicación y para protocolo, como una portada en el periódico Canarias 7, vestida de canaria y muy mal asesorada.

- Con respecto a la empresa municipal Aguas de Teror, S.A., los ingresos patrimoniales aumentan con respecto a los años 2022 y 2023. El porcentaje es menor porque el Presupuesto General crece, pero los ingresos recibidos, en cantidad, son mayores que en estos dos años. La previsión es de cuatro millones doscientos mil euros.

- No es cierto que, las cantidades, destinadas a los Órganos de Gobierno, aumentan, de ciento setenta mil euros a setecientos mil euros. Habría que contar todas las partidas que se incluyen en las partidas de los Órganos de Gobierno. Por ejemplo, en la partida de protocolo, se siguen manteniendo, a pesar de la subida del Índice de Precios de Consumo (IPC) o de la inflación, los sueldos, de los Concejales, que siguen congelados desde el año 2016.

Toma la palabra la Sra. Portavoz de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, señalando lo siguiente:

- No entienden que les paguen setecientos mil euros, en la partida de Órganos de Gobierno, cuando le encargan, a una empresa privada, el Presupuesto Municipal. Tienen que encargar, a un Estudio, externo, para hacer una Relación de Puestos de Trabajo, que no está vigente. No han llegado a ningún acuerdo, ni negociación, por la mala gestión de Doña Mónica Nuez.

- No sabe si de los treinta y cinco mil euros, cobran, o no, de Aguas de Teror, S.A.

- Es inexplicable que Aguas de Teror, S.A., compre los pozos y venda, el agua, al Ayuntamiento de Teror.

- Los dividendos, de Aguas de Teror, S.A., no repercuten en el municipio. En la liquidación, del Presupuesto del año 2023, se habla de inejecución. Tenemos, en los remanentes de tesorería, un total de veintiocho millones novecientos treinta y siete mil euros, y para gastos generales, veinticuatro millones de euros. Este dinero no se termina de gastar nunca. Es una mala gestión. En el año 2023, se dejaron de gastar once millones de euros.





Seguidamente, la Sra. Concejala, Delegada de Hacienda y Contratación, Doña Mónica Nuez Ramos, indica lo siguiente:

- Con respecto al asesoramiento contratado, con una empresa externa, era necesario, tanto para la Relación de Puestos de Trabajo como para la elaboración del Presupuesto, y marcará un antes y un después. Desde el año 2020, el Ayuntamiento de Valleseco, tiene contratada a la misma empresa que ha ayudado a elaborar el Presupuesto Municipal.

- No tienen ninguna sentencia, ni juicio, ni diligencia judicial abierta a través de Aguas de Teror.

- Desea que no la trate de machista por hacer un juicio sobre la imagen, en aquel momento, de la Alcaldesa, de Teror. Lo haría igual con un Alcalde, si fuera hombre.

- La empresa municipal, Aguas de Teror, S.A., aporta al municipio, de Teror, la cantidad de cuatro millones doscientos mil euros, por lo que nuestro presupuesto, en vez de ser de diecinueve millones de euros, sería de quince millones de euros. Esto repercute en los ciudadanos de Teror. Somos la envidia de otros municipios de Gran Canaria, y, seguro, de otros municipios fuera de nuestras fronteras.

- No sabe qué ocurre con la Asociación Maguada, ni le interesa.

- Doña Isabel Guerra, habla de otras cosas que no se están aprobando en el Pleno de hoy, como, por ejemplo, la liquidación del Presupuesto.

-Pone en tela de juicio lo que se gastan, en los Órganos de Gobierno Municipal, pero lo que salía, de la Asociación Maguada, era dinero público pagado por todos los ciudadanos. Lo cierto es que, esta Asociación, ha dejado de funcionar o no se la ve.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, manifiesta lo siguiente:

- La empresa, que ha elaborado el Presupuesto Municipal, tiene más de cuarenta Ayuntamientos, al igual que el Presupuesto del Ayuntamiento de Valleseco.

- Los terrenos hay que expropiarlos, por sentencia firme.

- El ensanche, de la Carretera, de El Álamo, es cierto que llevan tres años con el asunto, pero el problema no es del Ayuntamiento de Teror, sino de los afectados por la obra. No hay forma de ponerse de acuerdo, por un problema o por otro, para poder solucionarlo.

- El Centro de Alto Rendimiento de Halterofilia, dispone, desde el mes de Octubre, o Noviembre, del año 2023, de un millón de euros, y están esperando, por ciento sesenta y cinco mil euros, que salen del Presupuesto, para comenzar con la elaboración de ese proyecto. Incluso, ya está terminado el anteproyecto.





- Han comprado noventa y nueve participaciones, del Pozo de San Isidro, y, Doña Isabel, no compró ninguna anteriormente.

- Con relación a las fiestas, le gustaría que hablara con los Presidentes, de las Asociaciones, que cada día exigen más para hacer las fiestas de los barrios y, además, las Fiestas del Pino, que es la Fiesta Mayor de Gran Canaria.

- Dice, Doña Isabel, que le han vetado hablar, en los medios de comunicación, pero al finalizar cada Pleno, la han llamado de la radio para que pueda expresarse, al igual que a cualquier partido político.

- Para impugnar los Presupuestos, solamente, hay tres motivos y, el Presupuesto, cumple con todos los requisitos, para ser aprobado, y, el Secretario General, indica lo mismo.

A continuación, Doña Mónica Nuez, indica que, el Segundo Apartado, de este Punto del Orden del Día, es decir, la aprobación de la Plantilla del Personal, comprende a todas las plazas del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Teror.

En el expediente, remitido, estaban todas las plantillas del personal del Ayuntamiento de Teror y en las partidas presupuestarias estaban contemplados todos los gastos de seguridad social y de los salarios del personal. Hubo un error material en la Memoria, y así se comentó en la Comisión Informativa, puesto que faltó incluir dos puestos de personal laboral temporal. Esto no afecta a las partidas presupuestarias ni a los gastos, del Presupuesto.

El Presupuesto Municipal se expondrá al público, con las bases de ejecución y la Plantilla del Personal, por un plazo de quince días, mediante el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de las Palmas, y en el tablón de anuncios, del Ayuntamiento de Teror. De no presentarse reclamación alguna, el Presupuesto, con sus Anexos, la documentación complementaria, y la Plantilla, se considerarán definitivamente aprobados. Posteriormente, se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos procedentes.

Seguidamente, la Sra. Portavoz del Grupo Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra Sánchez, indica que debe incluirse la Oferta de Empleo Público porque carecemos de personal suficiente, para poder tener, entre otras cosas, una plantilla eficaz y eficiente a la hora de redactar un Presupuesto. Han delegado, en una empresa privada, algo que tienen que hacer los políticos. Es surrealista, por mucho que argumente la Concejala. Existen veinticinco puestos de trabajo y deben ponerse en esta tarea. Van a impugnar, el Presupuesto, por el Punto 2º, de la norma que lo rige y contarán con el asesoramiento, externo, para ello. Su voto será abstención.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, agradece la dedicación, en la elaboración de este Presupuesto, a la Interventora Municipal y a todo el personal del Departamento de Intervención.





Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos, a favor, de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, y las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total cinco.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

D. Sergio Nuez Ramos

D. Rafael Lezcano Pérez

